

**Expediente No. CEDH:10s.1.15.097/2025**

**Acuerdo No. CEDH:10s.1.15.151/2026**

## **ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN**

**EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS, DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑOS DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----**

Vistos para resolver el expediente número **CEDH:10s.1.15.097/2025**, formado con motivo de la queja interpuesta ante este organismo por la C. [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigo 4, párrafos primero y tercero, apartado A de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1, 2, 3 y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los ordinales 6 y 12 de su reglamento interno, este organismo es competente para conocer y resolver sobre las presuntas violaciones a derechos humanos que en el presente caso se denunciaron; asimismo, y en virtud de que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para la debida integración de la indagatoria, y con ello su estudio, ésta se tiene por concluida, según las actuaciones de la cual se desprenden los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. En fecha 05 de noviembre de 2025, se recibió el escrito de queja firmado por la C. [REDACTED] quien refirió lo siguiente:

112

*“...El día 29 de octubre acudí al Centro de Conciliación Laboral Chihuahua en la Cd. de Delicias, Chih., con domicilio en la calle Primera Oriente, número 103, sector Oriente, C.P. 33000. Con el fin de que me fuera otorgada una constancia, misma que me fue negada, ya que el guardia de ese día estaba en funciones de conciliador argumentando que el personal de costumbre estaba en un curso de capacitación, no omito señalar que es la misma persona que el día 16 de octubre del presente año tomó mis datos y mi credencial de elector para mi identificación.*

*Dicha constancia me fue negada porque argumentaron esta persona y una mujer que llegó a atenderme, ya que el día 16 de octubre me habían asesorado, lo cual es una mentira, ya que quien me atendió no me asesoró, solo me dijo que yo no era trabajadora del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas y que acudiera a los Juzgados Civiles de Cd. Delicias, Chih., para ver si era un asunto civil o mercantil.*

*A mi hermano y a mi nos mostró un libro de asistencia donde estaban asentados mis datos en el día 16 de octubre del presente año, de lo cual se negaron a darme constancia o dejarme tomar foto.*

*Es así que para poder cumplir una prevención del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Laboral con sede en Delicias, Chih., con expediente número [REDACTED] me asignaron una fecha y me la notificaron, además de un escrito donde decía que me serían notificadas no por medio del buzón.*

*También escribieron 4 hojas de las cuales no se me dio lectura ni me mostraron, estas hojas sobre mi asunto las cuales no me pidieron firmar.*

*Esta queja va en el sentido de que no se me asesoró el día 16 de octubre, así como el día de ayer 29 de octubre de 2025.*

*Lo único que me preguntó la persona del sexo mujer, de la cual desconozco el nombre, es sobre mi salario en dicho Centro, salario que yo ya había puesto en la hoja que dan para llenar con los datos del asunto que lleva uno a tratar y me preguntó el número de horas que laboraba para la Institución educativa.*


*Y mi queja va también porque no me informaron lo que está escrito en esas hojas, no me las leyeron, no me las dieron a revisar, por lo que desconozco que irán a presentar el día de la audiencia, cuando se lleve a cabo dicha audiencia a realizar con la asistencia de los representantes legales o quien acuda por parte del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas y yo esté también presente.*

*Le hago saber a esta H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chihuahua, la opacidad con que se maneja dicho Centro de Conciliación Laboral de Chihuahua en la Cd. de Delicias, Chih., y para que me otorgue protección y acepte mi queja. Toda vez que desconozco lo escrito en dichas hojas y porque considero que las acciones y omisiones de los funcionarios públicos que me atendieron en el mes de octubre de 2025, fechas ya mencionadas en el presente escrito, vulneran mis derechos humanos, por lo cual le solicito se inicie una investigación, con el fin de determinar la responsabilidad en la que han incurrido y esta H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chihuahua intervenga en la audiencia que está agendada para el día 05 de noviembre del presente año, ya que no me asesoraron para dicha audiencia ni me dieron a conocer lo escrito en las 4 hojas sobre mi asunto o si se agenda una nueva fecha me acompañe un Visitador de esta Comisión a su cargo y que la investigación que se inicie sea*

*a efecto de determinar la responsabilidad en la que han incurrido el personal de dicho Centro de Conciliación Laboral de Chihuahua con sede en Delicias, Chih., y en el momento procesal oportuno se emita la recomendación correspondiente...". (Sic).*

2. En virtud de lo anterior, este organismo protector de los derechos humanos realizó diversas diligencias con la finalidad de allegarse de aquellos medios probatorios que permitieran demostrar la verdad sobre los hechos planteados, lográndose recabar las siguientes:

## **II. EVIDENCIAS:**

3. Escrito de queja recibido en fecha 05 de noviembre de 2025, presentado por la , transcrito en el párrafo 1 de la presente determinación.
4. Oficio número CCL/DRCS/2230/2025, signado por la maestra Gloria Alejandra Corral Montoya, Directora Regional Zona Centro Sur del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, recibido en este organismo en fecha 04 de diciembre de 2025, mediante el cual rindió el informe de ley en atención a la solicitud de la impetrante, anexando la siguiente documentación:
  - 4.1. Constancia de fecha 27 de junio de 2025, expedida a nombre de Jorge Alonso Fernández Nájera, por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de haber participado en el ciclo de conferencias en materia laboral y expedición de toma de nota.
  - 4.2. Constancia de fecha 01 de diciembre de 2025, expedida a nombre de Jorge Alonso Fernández Nájera, por la Secretaría de la Función Pública del

Estado de Chihuahua, con motivo de haber asistido a la capacitación del curso: "Principios Éticos, Administración Pública y Trato Digno en el Servicio Público".

- 4.3. Constancia de fecha 11 de noviembre de 2022, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por el Instituto Nacional de las Mujeres, con motivo de haber realizado el curso en línea denominado: "Inducción a la Igualdad entre Mujeres y Hombres".
- 4.4. Constancia sin fecha, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por la Comisión Nacional del Agua y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con motivo de haber concluido el curso denominado: "Combate a la Corrupción".
- 4.5. Constancia sin fecha, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por la Comisión Nacional del Agua y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con motivo de haber concluido el curso denominado: "Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal, Nivel Básico".
- 4.6. Constancia de fecha 29 de noviembre de 2021, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por la Secretaría de la Función Pública Federal, con motivo de haber concluido el curso denominado: "Los Conflictos de Intereses en el Ejercicio del Servicio Público".
- 4.7. Constancia sin fecha, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por la Comisión Nacional del Agua y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con motivo de haber concluido

el curso denominado: "Derechos y Obligaciones de la Persona Servidora Pública".

- 4.8. Constancia sin fecha, expedida a nombre de Luis Zorik Palos Lozano, por la Comisión Nacional del Agua y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con motivo de haber concluido el curso denominado: "Derechos Humanos, Nivel Intermedio".
  
5. Acta circunstanciada de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual dio fe de haber establecido contacto vía telefónica con la persona impetrante, a efecto de hacerle de su conocimiento el interés por parte de la autoridad en conciliar su queja para dar por concluida la instancia.
  
6. Acta circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, elaborada por el Visitador integrador, mediante la cual hizo constar que se constituyó en el edificio del Centro de Conciliación Laboral en la ciudad de Delicias, Chihuahua, a efecto de llevar a cabo una reunión conciliatoria, misma que no tuvo verificativo en virtud de que la persona quejosa no compareció por sí, ni por conducto de representante alguno; asimismo, hizo constar que la autoridad aportó como evidencia la constancia de no conciliación expedida a nombre de dicha quejosa.
  
7. Oficio número CEDH:10s.1.15.308/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, emitido por este Organismo Constitucional Autónomo, dirigido a la persona impetrante, a efecto de notificarle el informe de ley.
  
8. Acta circunstanciada de fecha 29 de diciembre de 2025, elaborada por el Visitador resolutor, mediante la cual dio fe de la recepción de un escrito

presentado por la quejosa, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino en torno al informe que rindió la autoridad.

9. Acta circunstanciada de fecha 30 de enero de 2026, elaborada por el suscrito Visitador, mediante la cual hizo constar la comparecencia de la impetrante a estas oficinas derecho humanistas, a quien le dio a conocer el estatus de su queja y a quien, a la vez, le recibió su propuesta conciliatoria para dársela a conocer a la autoridad.
  
10. Escrito de fecha 04 de febrero de 2026, firmado por el maestro Alberto Isaac Vásquez Adame, Director General de la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Delicias, mediante el cual rindió un informe en vía de colaboración. A dicho escrito le acompaña la documentación siguiente:
  - 10.1. Dos hojas de horarios de clases durante el ciclo septiembre-diciembre de 2026.
  
  - 10.2. Tres mensajes de texto, a través de la red social denominada WhatsApp.
  
  - 10.3. Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado de profesor de asignatura clase, de fecha 06 de septiembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.
  
  - 10.4. Convenio de terminación de prestación de servicios profesionales, de fecha 13 de diciembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.

- 10.5.** Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado de profesor de asignatura clase, de fecha 06 de septiembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.
- 10.6.** Convenio de terminación de prestación de servicios profesionales, de fecha 13 de diciembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.
- 10.7.** Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado de profesor de asignatura clase, de fecha 01 de septiembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.
- 10.8.** Convenio de terminación de prestación de servicios profesionales, de fecha 12 de diciembre sin año, celebrado entre la impetrante y el licenciado Ricardo Jaime Lozada en su carácter de representante de la persona moral denominada Patronato Cultural Vizcaya, A.C.
- 10.9.** Dos reportes de inasistencia de docente, ambos de fecha 25 de octubre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C.
- 10.10.** Dos reportes de inasistencia de docente, de fecha 01 de noviembre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora

de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C.

- 10.11.** Formato EDFG-PD, de fecha 26 de septiembre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.
- 10.12.** Formato EDFG-PD, de fecha 11 de octubre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.
- 10.13.** Formato EDFG-PD, de fecha 19 de septiembre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.
- 10.14.** Formato EDFG-PD, de fecha 04 de octubre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros

denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.

**10.15.** Formato EDFG-PD, de fecha 20 de octubre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.

**10.16.** Formato EDFG-PD, de fecha 19 de septiembre de 2025, firmado por la C.P. Nayra Yadira Berumen Elizalde, Coordinadora de Carreras Administrativas del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas Patronato Cultural Vizcaya A.C., el cual contiene cuatro rubros denominados de la siguiente forma: situación reportada, primer diagnóstico, segundo diagnóstico y análisis general.

**11.** Acta circunstanciada de fecha 09 de febrero de 2026, elaborada por el Visitador resolutor, mediante la cual dio fe de la reunión en estas oficinas derecho humanistas entre la C. [REDACTED] y el licenciado Paúl Fierro Sandoval, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Laboral en ciudad Delicias, Chihuahua, en donde este último, le hizo una propuesta conciliatoria a la impetrante en aras de dar por concluida la instancia, dándose por satisfecha y respondiendo expresamente que sí era su deseo que se publicara en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recayese dentro del expediente.

### **III. CONSIDERACIONES:**

121

12. Vistas las diversas actuaciones que se contienen en el presente, y en especial lo asentado en el acta circunstanciada de fecha nueve de febrero de la presente anualidad, de donde se desprende que se llevó a cabo una reunión conciliatoria entre las partes, y, por ende, la solución a la queja, es procedente por tal motivo acordar y -----

#### IV. SE ACUERDA:

Dar por concluida la queja respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 84, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que expresamente establece que los expedientes de queja en trámite podrán ser concluidos por las siguientes causas: fracción I. *"Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación"*.

Asimismo, se hace del conocimiento de la parte quejosa que, en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, el suscrito analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, de conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese a las partes y posteriormente envíese al archivo como asunto

totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el licenciado Ramón Felipe Acosta Quintana, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



C.c.p.- Mtro. Alejandro Carrasco Talavera. Presidente Interino de la CEDH.

C.c.p.- Mtro. Gildardo Iván Félix Durán. Secretario Técnico Ejecutivo de la CEDH.

C.c.p.- Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu. Director General del Centro de Conciliación Laboral de Chihuahua. Quejosa.

C.c.p.- Archivo.